



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE SEPTIEMBRE DE 2011	7201
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No.- 28386

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 267/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR LEONIDES REYES DOMINGUEZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.---

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LEONIDES REYES DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña. Consistentes en: Un contrato de promesa de venta, celebrado entre Carmela, María, Rosa, Herila, Genoveva, Bruna y Avelino de apellidos De la Cruz Cruz y el Ciudadano Leonidas Reyes Domínguez de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco; Un recibo de pago de impuesto predial a nombre de Reyes Domínguez Leonides; Una copia al carbón d notificación catastral a nombre de Reyes Domínguez Leonidas; Copia con sellos originales de una constancia positiva SC/DC/114/2010 de

fecha cinco de julio de dos mil diez, expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio; Un certificado de negativa a nombre de Leonidas Reyes Domínguez, expedido por la Licenciada María Enriqueta Moreno Farias, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco; Un plano de localización; promoviendo en VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio urbano ubicado en la Colonia García, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 12,296.00 m2, Con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 58.00 mts. Con Gregorio Hernández Hernández; al SUR, 58.00 mts. con Leonidas Reyes Domínguez, al ESTE 212.00 mts. con Leonidas Reyes Domínguez y al OESTE, 212.00 mts. con Carmen Hernández Hernández y Celestino May May.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en contordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado,

y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edicto respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el Ciudadano LEONIDES REYES DOMINGUEZ, a fin de que en un término de TRES DIAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes quienes resultan ser al NORTE, GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ; AL OESTE, CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ Y CELESTINO MAY MAY; todos con domicilio conocido en la Colonia García, Centla, Tabasco, lugar en donde pueden ser notificados del presente, notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.---

SEXTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígamele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.---

OCTAVO.- Téngase al promovente LEONIDES REYES DOMINGUEZ señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la Calle Abasolo número 107-B, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS y a la Ciudadana ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO Y/O MARISOL GOMEZ CABRERA, nombrando como su abogado patrono al primero de los citados y toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este Juzgado de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, surte sus efectos legales procedentes.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

ATENTAMENTE

EL C. JUEZ DE PAZ.

LIC. LUDWIG OVANDO RAMON.

No.- 28382

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 00254/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado MELESIO AMADEO LEÓN DE LA VEGA, por su propio derecho, en contra de MARIA TILA MARTÍNEZ MORALES Y OTRO, con fecha trece de julio de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **MELESIO AMADEO LEON DE LA VEGA**, parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que los dictámenes emitidos por los peritos designados por las partes aun y cuando son discordantes, los mismos no son mayores al treinta por ciento en relación con el monto mayor, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 1257 de Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero **JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO** perito en rebeldía de la parte demanda, por ser el monto mayor a los emitidos en autos, para todos los efectos legales y con base al citado avalúo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Boulevard Leandro

Rovirosa Wade número 435 de la Colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad, con una superficie de 54.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.30 metros con ARQUÍMEDES MARTINEZ MORALES; AL SUR 11.50 metros con BELLY RAMOS DE LA O; AL ÉSTE 4.45 metros con ISABEL MARTINEZ MORALES y AL OESTE 5.10 metros con MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE, mismo predio que se encuentra amparado por escritura pública número 4,088 de fecha veintitrés de abril del año dos mil, fui inscrito bajo el número 6392 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 153, 5679 folio 229 del libro mayor volumen 606, y al cual se le fijo un valor comercial de **\$365,900.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se

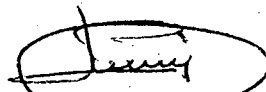
editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

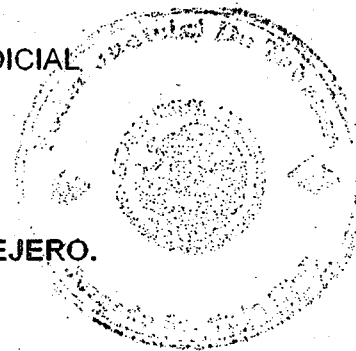
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **E D I C T O** A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. PILAR AMARO TEJERO.



VILLAHERMOSA, TABASCO

No. 28366

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 453/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GRACILIANO ARCEO TRINIDAD, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE ABRIL DE L AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano GRACILIANO ARCEO TRINIDAD, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original del recibo de egreso de la caja de recaudación de renta de fecha 30 de agosto del dos mil diez folio 02495550: original del certificado de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia certificada del contrato de cesión de derecho de posesión celebrado entre MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA, como cedente y consentimiento de su esposa MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ SELVAN, y GRACILIANO ARCEO TRINIDAD como cesionario; copia simple de la manifestación de derechos de posesión ante la Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de catastro municipal; copia simple de un plano del predio rústico propiedad de GRACILIANO ARCEO TRINIDAD; copia simple de tres credenciales de elector a nombre de MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ SELVAN, MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA Y LAZARO MANUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ; copia simple de recibo de ingreso de pago del predial urbano folio 090666; copia simple de un contrato de compraventa celebrado entre FLORINDA GARCÍA GARCÍA y MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA y cuatro traslados; con el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Mariano Escobedo de Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, constante de una superficie de (245.58) metros cuadrados, que se localiza dentro las medidas y colindancias siguientes.-
AL NORTE: (19.00) metros, con Leticia Sánchez Jiménez;
AL SUR: (18.80) metros con Manuel Sánchez García
AL ESTE: (13.00) metros con Callejón de Acceso dentro del predio del señor Manuel Sánchez García; y,
AL ESTE: (13.00), metros con Alicia Sánchez García.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicable del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias,-

y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguientes de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen como domicilio y persona en esta ciudad, para lo efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.---

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, CC. LETICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA y ALICIA SÁNCHEZ GARCÍA, en sus domicilios ubicados en el interior de la calle Mariano Escobedo de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco.---

CUARTO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en Calle Eusebio Castillo 803 del Centro de esta Ciudad, autorizando para recibir las a los licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA Y ESTELA PARRA RIVERA, a quienes se tiene por designados como ABOGADO PATRONOS en términos de artículo 85º del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tal efecto se lleva en este juzgado, y por nombrando como REPRESENTANTE COMÚN al primero de los mencionados.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LO DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**

No. 28365

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 716/2010, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HIPOLITO SARRACINO PALMA, CON FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Téngase por presentado a Hipólito Sarracino Palma, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio; con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio urbano ubicado en el callejón de acceso kilómetro veintidós punto cinco (22.5), carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Río Tinto, segunda sección, del municipio de Centro, Tabasco, el cual contiene una superficie de 409.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.90 metros con Amalia López Montejo; Al Sur: en 40.90 metros con Gregorio González Villegas; Al Este: en 10.00 metros con servidumbre de paso y Al Oeste: en 10.00 metros con Enrique Velier y Pedro González.---

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los Colindantes Amalia López Montejo, Gregorio González Villegas, Enrique Velier y Pedro González, todos con domicilios ubicado en la Carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Río tinto, segunda sección, del municipio de Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos---

que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en General que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Eusebio Castillo ochocientos tres, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Jorge Pérez Oropeza, Estela Parra Rivera y Lorena Ascencio Pérez, nombrado como abogado patronos a los dos primero licenciados Jorge Pérez Oropeza, Estela Parra Rivera, y advirtiéndose que dichos Profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en los libros de cédula que se lleva en este Juzgado se le tiene por hecha dichos nombramientos de abogados patronos, de conformidad con el artículo 95 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.---

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada María del Socorro González Valencia, Juez del Juzgado Segundo de Paz de Centro, ante el licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, secretario Judicial, con quien actúa certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

No. 28371

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 218/2010**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **SANTIAGO SOBERANES RAMÓN**, CON FECHA (17) DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.----

Visto; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **SANTIAGO SOBERANES RAMÓN**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de Notificación Catastral de fecha veinte de agosto del dos mil nueve, expedida por el subdirector de catastro, **L.C.P ROLANDO HERNÁNDEZ CASTILLO**, Original de recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de septiembre del dos mil nueve, original de manifestación catastral de fecha veinte de agosto del dos mil nueve, Constancia de Propiedad a nombre del promovente y Constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Taxco de este municipio de Nacajuca, Tabasco, **CARMEN ALVAREZ DIAZ**, Original de plano de un predio rústico ubicado en la Calle Circuito Taxco sin número del Poblado Taxco de este municipio, certificado de no inscripción a nombre **SANTIAGO SOBERANES RAMON**, signado por la Licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha cinco de abril del año en curso, y cinco traslado, con los cuales viene a promover en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico en la calle Circuito Taxco sin número del Poblado Taxco de este municipio, constante de una superficie total de 3914.10 metros cuadrados, es decir (00-39-14-10) cero cero hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, con diez centímetros, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, 678.62 metros con **FREDY GARCÍA SOBERANO**, Al Sur en dos medidas 28.30 y 29.60 metros con calle circuito Taxco, Al Este en 63.30 metros con **JOSÉ GUADALUPE LEYVA ISIDRO** y Al Oeste en 64.85 metros con **IGNACIO PÉREZ RAMÓN**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al Público en General, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, ajuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda, Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación de las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **SANTIAGO**

SOBERANES RAMÓN, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos convenga a quien se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-

SEXTO.- Tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de esta diligencia la radicación de esta causa quienes resultan ser: JOSÉ GUADALUPE LEYVA ISIDRO e IGNACIO PÉREZ RAMON, ambos con domicilio ubicado en la Ranchería Taxco, pertenece a este municipio de Nacajuca, Tabasco y FREDY GARCÍA SOBERANO, con domicilio en circuito las Brisas, número 304 del Fraccionamiento las Brisas Colonia Guayabal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlos, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.----

OCTAVO.- Advirtiéndose que el domicilio del colindante FREDY GARCÍA SOBERANO, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar a dicho colindante, con la

súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

DÉCIMO.- En cuanto a la prueba de Inspección Judicial que ofrece el promovente, dígamele que la misma se le desecha por no reunir los requisitos exigidos por el numeral 287 del Código Procesal Civil en vigor.---

DÉCIMO PRIMERO.- Señala el promovente como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Manuel Pérez Ney local número 04, frente a las oficinas de la asociación Ganadera local, Peluquería Nueva Imagen, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MANUEL SASTRE DE DIOS, JOSÉ DE LA CRUZ RODRÍGUEZ MONTEJO, YRASEMA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, RUBEN CASTILLO RICARDEZ, NOEMI GARCÍA JIMÉNEZ y LUCIANO LAZARO DE LA CRUZ, designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, designación que surtirá sus efectos, hasta en tanto sea registrada su cédula profesional en los libros de registros que se llevan en este juzgado para tal fin.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLACE.---
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA RODRÍGUEZ HERRERA, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DOS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
 ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
 TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 28362

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

En el expediente 167/2002, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por el licenciado Narciso Hernández Martínez, endosatario en procuración de Stalin Subiaur Olán, seguido actualmente por el licenciado Víctor Manuel Mandujano, con el mismo carácter, en contra de Juan Arturo Pérez Priego y Emilio Magaña Campos, en uno de agosto de dos mil once, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Por presentado al licenciado Víctor Manuel Mandujano, con su escrito de cuenta, solicitando se saque a remate en primera almoneda y se tome en cuenta el valor señalado por el perito tercero en discordia, ahora bien y toda vez que ninguna de las partes objetaron los avalúos que fueron agregados en autos, esta autoridad para no transgredir la garantías de legalidad, audiencia de las partes y debido proceso contenidas en los artículos 14, 16, y 17 Constitucionales, procede a tomar como base el remate el valor comercial del avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la parte demandada ingeniero Rafael Guerra Martínez, ya que le asignó al bien inmueble sujeto a remate el valor comercial de \$387,000.00 (trescientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) por lo que se aprueba el avalúo en referencia, por ser este el que más se ajusta a derechos de acuerdo a las consideraciones previas que se encuentran detallados en el avalúo en cuestión y que se ajusta a las circunstancias comercial, para los efectos legales a que haya lugar.---

Segundo.- Como lo solicita el ejecutante, y toda vez que la diligencia de remate en primera almoneda señalada para el día veintinueve de junio de dos mil once, no fue efectuada por incompetencia de las partes, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese nuevamente a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:-----

a).- Predio urbano, ubicado en el ejido José María Pino Suárez del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 181.68 metros cuadrados, y fue identificado por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito en rebeldía designado a la parte demandada, como lote número 13, de la manzana 8, de la zona 2, localizado en la calle Tulipanes del Ejido José María Pino Suárez del Municipio del Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 10.25 metros con lote 12-B y 1.30 metros con la señora María del Carmen Salas Hernández; al Sureste en 12.40 metros y 7.70 metros con la señora María del Carmen Salas Hernández; al Suroeste en 11.00 metros con calle Tulipanes y al Noroeste en 19.40 metros con lote 14. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 30 de junio de 1995, a folios del 51392 al 51394 del libro de duplicados volumen 129, a folio 169 del libro mayor, volumen 698, quedando afectado por dicho acto el predio número 176, 619 a folio 159 del libro mayor volumen 698, a nombre de Emilio Magaña Campos, al cual se le asigna un valor comercial de \$387,000.00 (trescientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado; acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en razón de que tal situación no se encuentra suficientemente regulada en la legislación mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 479 antes invocado.-----

Tercero.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los juzgados Civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483, y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.---

Cuarto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico Oficial del Estado, fijándose además el aviso en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 274 del Código federal de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, -----

convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día veintidós de septiembre de dos mil once, en la razón del cúmulo de diligencias que se encuentran – agendadas en la secretaría.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil Once, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARHA PATRICIA GOMEZ TIQUET.

No.- 28370

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número 481/2010, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **MERCEDES DE LOS SANTOS BADAL**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO. A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Visto: -Lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **MERCEDES DE LOS SANTOS BADAL**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: un recibo de impuesto predial con número de folio 20534, de fecha veintiuno de septiembre de 2010, un escrito original suscrito por la ciudadana **MERCEDES DE LOS SANTOS BADAL**, y al reverso un certificado de negativa de registro impreso, de fecha doce de noviembre de dos mil diez, expedido por la Licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, a favor de **MERCEDES DE LOS SANTOS BADAL**, constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Culico de esta Ciudad, de fecha siete de julio de dos mil diez, a favor de **MERCEDES DE LOS SANTOS BADAL**, plano original de fecha 30 de julio de 2010, elaborado a favor de **MERCEDES DE LOS SANTOS BADAL**, constancia de no afectación de fecha 13 de agosto de 2010, expedida por el Arquitecto **HOMERO YANEZ RUIZ**, un oficio original número 1482/2010, de fecha veintiuno de octubre del 2010, firmado por la Licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, a favor de **MERCEDES DE LOS SANTOS BADAL**, una manifestación catastral de fecha 30 de agosto de 2010, con número de folio R-019647, a favor de **MERCEDES DE LOS SANTOS BADAL**, original y copia de certificado de valor catastral, de fecha treinta de Agosto de dos mil diez, a favor de **MERCEDES DE LOS SANTOS BADAL**, Constancia de Residencia Original, firmada y sellada por la Coordinadora de Delegados Municipales de esta Ciudad, de fecha 30 de julio de 2010, una copia de credencial de elector con -----

número de folio 0000046076971, a favor de **MANUEL SASTRE DE DIOS**, y un traslado; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rústico ubicado en el Poblado Culico 1ra. Sección de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 11,557.00 metros cuadrados, es decir (01-15-57), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 163.20 metros, con camino ejidal; AL SUR 113.40 metros y 116.16 metros, con **HERNAN DIAZ DE GOMEZ y/o HERNAN DIAZ GOMEZ**, al ESTE 26.40 metros, con **JOSE DE LA CRUZ BOLINA GOMEZ**, y al OESTE, 158.00 metros, con **ANTONIO DE LOS SANTOS BADAL**.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento al punto tercero del presente proveído.---

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor

circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.--

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en el Poblado Cúlico Primera Sección de esta Ciudad, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 11,557.00 metros cuadrados, es decir 01-15-57, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 163.20 metros, con camino Ejidal; AL SUR 113.40 metros, y 116.16 metros con HERNAN DIAZ DE GOMEZ y/o HERNAN DIEZ GOMEZ, AL ESTE 26.40 metros, con JOSE DE LA CRUZ BOLINA GOMEZ, Y AL OESTE 158.00 metros con ANTONIO DE LOS SANTOS BADAL.--

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente éstas se reservan de proveer en su momento procesal oportuno.--

OCTAVO.- Téngase al demandante señalando domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Ramón Mendoza número 102, de esta Ciudad, autorizando para --

tales efectos a los Licenciados MANUEL SASTRE DE DIOS, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ MONTEJO YRASEMA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE LA CRUZ, RUBEN CASTILLO RICARDEZ, NOEMI GARCIA JIMENEZ y LUCIANO LAZARO DE LA CRUZ, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, al efecto dígaselo que para que surta efecto tal designación deberá tener inscrita su cédula profesional en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior con los artículos 84 y 85 Código civil adjetivo vigente en el Estado.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Juez de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco. México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISOL CAMPOS RUIZ, que autoriza, certifica y da fe.--

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. 28369

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL PREFERENTE DE GUARDA Y CUSTODIA

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. TILA CARMEN MORALES NARVÁEZ
DOMICILIO: EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 220/2010, RELATIVO JUICIO LA VÍA ORDINARIA CIVIL PREFERENTE DE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES EVA. ADAN, JOEL, DANIELA E ISIDRO de apellidos MÉNDEZ MORALES, EN CONTRA DE LA CIUDADANA TILA DEL CARMEN MORALES NARVAEZ, SE DICTARON AUTO INICIAL Y UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRAS DICEN:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.---

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana CONCEPCIÓN NARVAEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en:

- Copia certificada de acta de matrimonio número 00049, celebrado entre los ciudadanos ISIDRO MÉNDEZ NARVAEZ y ASUNCIÓN MÉNDEZ DÍAZ, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad.----
- Copia certificada de defunción número 00020, a nombre del extinto ISIDRO MÉNDEZ NARVAEZ, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad.---
- Copia certificada de acta de nacimiento número 381, a nombre de CONCEPCIÓN NARVAEZ, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad.----

- Copia certificada de acta de nacimiento número 183, a nombre de EVA MÉNDEZ MORALES, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta ciudad.---
- Copia certificada de acta de nacimiento número 131, a nombre de ADAN MÉNDEZ MORALES, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad.---
- Copia certificada de acta de nacimiento número 627, a nombre de JOEL MÉNDEZ MORALES, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta ciudad.---
- Copia certificada de acta de nacimiento número 488, a nombre de ISIDRO MÉNDEZ MORALES, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad.---
- Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria, de Segundo Grado 2007-2008, con folio número 2295374 a nombre de EVA MÉNDEZ MORALES.---
- Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de Segundo Grado 2008-2009, con folio número 2397583 a nombre de EVA MÉNDEZ MORALES.---
- Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de tercer Grado 2009-2010, con folio número 3952705 a nombre de EVA MÉNDEZ MORALES.---
- Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de primer Grado 2006-2007, con folio número 2252033 a nombre de EVA MÉNDEZ MORALES.---

- Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de tercer Grado 2009-2010, con folio número 3952704 a nombre de **ADAN MÉNDEZ MORALES.**---
 - Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de primer Grado 2007-2008, con folio número 3979986 a nombre de **ADAN MÉNDEZ MORALES.**---
 - Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de primer Grado 2008-2009, con folio número 2471610 a nombre de **JOEL MÉNDEZ MORALES.**---
 - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, integración del primer pago como cliente, a nombre de Tila del Carmen Morales Narváez.---
 - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, constancia de Depositario Bancario BBVA Bancomer, a nombre de Tila del Carmen Morales Narváez.---
 - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, (Seguro de Pensiones Derivado de las Leyes de Seguridad Social), a nombre de Tila del C. Morales Narváez.---
 - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, del endoso de beneficiario adicional de ayuda para los hijos profuturo mensual. a nombre de Tila del C. Morales Narváez.---
 - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, Endoso de Beneficio adicional de protección profuturo, a nombre de Tila del C. Morales Narváez.-
 - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, Endoso de Beneficio adicional de protección por accidentes profuturo, a nombre de Tila del C. Morales Narváez.--
 - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, Endoso de Beneficio adicional ayuda gastos funerarios, a nombre de Tila del C. Morales Narváez.--
 - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, Endoso de Beneficio adicional de protección 20 profuturo estable, a nombre de Tila del C. Morales Narváez.--
 - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, formato de confirmación de forma de pago seleccionada, a nombre de Tila del Carmen Morales Narváez.--
 - Copia fotostática de Aviso de inscripción o baja de beneficiarios del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del asegurado **MENDEZ NARAVÁEZ ISIDRO.**---
 - Copia fotostática de Resolución para el otorgamiento de Pensión de Orfandad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado **MÉNDEZ NARVÁEZ ISIDRO.**---
 - Y un traslado.---
- Con los cuales viene a promover en LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO PREFERENTE DE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES EVA, **ADAN, JOEL DANIELA E ISIDRO** de apellidos **MÉNDEZ MORALES**, en contra de la ciudadana **TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ**, y de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a) y b), de su escrito que se acuerda, mismas que se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertaran de nuevo por economía procesal.---
- SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 366, 405, 406, 419, 424, 429, 431, 453, fracción II y demás relativos del Código Civil relacionado con los artículos 24, 28, 57, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 488, 511, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---
- TERCERO.-** Como lo establece el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

CUARTO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **CONCEPCIÓN NARVÁEZ** parte actora en el presente juicio, con su escrito de inicial de demanda, y tal como solicita en el punto 8 del capítulo de pruebas se ordena girar oficio a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO, TELÉFONOS DE MÉXICO, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Delegación Tabasco, INSTITUTO MEXICANO EL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**, para que informen si en sus archivos, base de datos o registro, se encuentran o tienen registrados algún domicilio de la demandada **TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ**.—

En consecuencia, gírese atento oficio a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** del Estado, con domicilio en Pedro C. Colorado sin número esquina con Allende, en Villahermosa, Tabasco; al **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO** con domicilio en Calle Eusebio Castillo número 747 Colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco; al **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TABASCO**, con domicilio en Paseo de la Sierra, número 404, colonia Reforma, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a **TELÉFONOS DE MÉXICO** con domicilio en Plutarco Elías Calles número 214, colonia García de Villahermosa, Tabasco; a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** con domicilio en Calle Vicente Guerrero sin número, colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco, para mayor ubicación a un costado del Palacio de Gobierno; al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)** con domicilio en Avenida César Sandino número 102, colonia Primero de Mayo de Villahermosa, Tabasco; al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET)** con domicilio en Avenida 27 de febrero número 930, colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco; al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, (ISSSTE)** con

domicilio en Sindicato de Agricultura 601 Colonia López Mateos, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que tengan por recibido dicho oficio informen a esta Autoridad lo siguiente: si en sus archivos, base de datos o registros, se encuentran o tienen registrado algún domicilio de la demandada **TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ**, apercibidos que de no hacerlo se le aplicará una medida de apremio consistente en **EN CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ZONA ECONOMICA**, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

Asimismo, se le hace del conocimiento que dicha información la deberán rendir a este Juzgado Mixto de Jalapa, Tabasco, sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco.—

Hágasele saber a la ciudadana **CONCEPCIÓN NARVÁEZ**, que queda a su cargo el trámite correspondiente de los citados; por lo que se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que se presente en la Secretaria a rendir los mismos.---

QUINTO.- Ahora bien, en cuanto al emplazamiento por edictos, que solicita la accionante, dado que refiere que la ciudadana **TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ**, es de domicilio ignorado, el mismo se reserva de ser acordado, hasta en tanto obren en autos los informes de las dependencias enumeradas en el punto que antecede y se corrobore con los mismos que la citada demandada sea de domicilio ignorado o en su caso se localizare domicilio alguno de dicha persona, por lo cual deberá acordarse hasta su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito que se provee, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

SÉPTIMO.- Tomando en consideración que en el presente asunto se dirimen cuestiones de orden familiar vinculadas con el derecho de preferencia en la guardia y custodia de menores, donde la accionante es la abuela paterna de los mismos, sin que éstos cuenten con representación alguna por parte de sus

progenitores y donde es necesario velar por que se salvaguarde primordialmente el interés superior del menor, dado los derechos contradictorios que pudiera presentar la accionante y de la revisión minuciosa que se hace a las actas de nacimiento exhibidas por la promovente se advierte que **EVA, ADAN, JOEL, DANIELA E ISIDRO** de apellidos **MÉNDEZ MORALES** que cuentan con las edades de 10, 9, 8, 5 y 4 años de edad respectivamente, se declara su estado de minoría de edad, por lo que de conformidad con los artículos 448 y 505 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco, en correlativo con el artículo 733 y 736 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se nombra como tutora de los menores **EVA, ADAN, JOEL, DANIELA E ISIDRO** de apellidos **MÉNDEZ MORALES**, a la licenciada

THELMA GUADALUPE TORRES MORALES, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en las oficinas del DIF de esta ciudad de Jalapa, Tabasco; en consecuencia, hágasele saber su designación, en el domicilio indicado, para que comparezca a este recinto judicial a protestar el cargo conferido, lo anterior con fundamento en los artículos 448 y 505 del Código Civil en Vigor en el estado de Tabasco, en correlativo con el artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, para tales efectos se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada del presente proveído.---

OCTAVO.- Por otra parte, advirtiéndose de las certificaciones del estado Civil que exhibe la promovente en su escrito inicial se deduce que la accionante comparece en su calidad de abuela paterna, sin que exprese en su narración de hechos el paradero de los ciudadanos **ASUNCIÓN MÉNDEZ DÍAZ, PEDRO MORALES ARIAS** y **GUADALUPE NARVÁEZ FLORES**, quienes resultan ser el abuelo paterno y los abuelos maternos respectivamente, por lo cual resulta necesario para estar en condiciones de resolver lo que en derecho corresponda de conformidad con el numeral 425 del Código Civil en vigor en el Estado, requerir a la ciudadana **CONCEPCIÓN NARVÁEZ**, para que dentro del término de TRES días Hábiles siguientes a la notificación de este proveído, manifieste en relación a los ciudadanos

ASUNCIÓN MÉNDEZ DÍAZ, PEDRO MORALES ARIAS y **GUADALUPE NARVÁEZ FLORES**, si éstos viven, cual es la relación de éstos con los menores y el domicilio de éstos, lo anterior para estar en posibilidad de proveer lo que en derecho corresponda, advertida del perjuicio procesal que en su contra le depare la omisión de su proceder, de conformidad con los arábigos 89, 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la materia.---

NOVENO.- Ahora bien, debe precisarse que la eficacia del derecho de guardia y custodia, delimitado en la convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor, dándole efecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respecto a su persona e intimidad, siendo una cuestión de orden público e interés social, dado que en su observancia está interesada la sociedad y el Estado, porque de su efectivo cumplimiento depende el desarrollo armónico e integral del menor que, en ocasiones, por causa ajenas a su voluntad, vive separado de uno o ambos progenitores.-----

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º., establece que los Niños y las Niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, Salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo Integral; y la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es parte integrante, adoptada en Nueva York, Estado Unidos de América, en mil novecientos ochenta y nueve, en vigor desde el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ratificada por nuestro país el veintiuno de septiembre de ese mismo año, en su artículo 9º., prevé el derecho que tiene el Niño al contacto directo con sus padres, además en caso de vivir con uno solo de ellos el menor tiene derecho a convivir con ambos por igual y que éstos tienen obligaciones comunes en los que respecta a la crianza y desarrollo del Niño.----

Bajo tales lineamientos, atendiendo al principio básico que lo constituye el interés superior de los menores **EVA, ADAN, JOEL, DANIELA E ISIDRO** de apellidos **MÉNDEZ MORALES**, y a efecto de que su desarrollo psicoemocional no sea alterado y se corra el riesgo de romper el vínculo que ha formado con su abuela, afectando su desarrollo anímico; de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 3º. Y 24 de la Ley Federal para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescente, que establece que tendrá como prioritaria la necesidad de que las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyos padres estén separados tengan derecho a convivir o mantener relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del Niño, y acorde con el numeral 489 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor; este juzgador para salvaguardar ese bien jurídico tutelado por la norma, y con la finalidad de emitir una resolución justa y apegada a derecho que en todo momento salvaguarde el interés superior del menor, tiene a bien ordenar se gire atento oficio a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familiar dependiente del DIF de este municipio de Jalapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en las instalaciones que ocupan las oficinas del DIF Municipal de esta ciudad, para los efectos de que designen a un profesional en Psicología con la finalidad de que se realicen valoraciones Psicológicas a la ciudadana CONCEPCIÓN NARVÁEZ y los menores EVA, ADAN y

JOEL de apellidos MÉNDEZ MORALES; designación que deberá hacer dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a que sea en su poder el oficio ordenado.---

Así mismo para que ordene a quien corresponda se sirva realizar estudio socioeconómico a la Ciudadana CONCEPCIÓN NARVÁEZ, en el domicilio ubicado en Ejido San Miguel Afuera, Jalapa, Tabasco; y a la brevedad posible haga del conocimiento de esta autoridad el nombre del profesionista designado y el resultado de dichos estudios.---

El cual tendrá como objetivo corroborar la forma de vida, escolaridad y referencias laborales, de la actora y los menos, para efecto de conocer el entorno social y económico que los rodea.-----

Así entonces, debemos precisar que por **Socioeconómico** debemos entender, aquellos que tiene relación con la economía y con la sociedad a la vez Por tanto, en ese sentido debe resaltarse que toda investigación socioeconómica debe de cubrir entre otras cosas, las siguientes áreas, a saber:

a).- Antecedentes personales; civil, nacionalidad, enfermedades, estudios, antecedentes penales, pasatiempos, intereses etcétera.

b).- Antecedentes laborales: puestos desempeñados, salarios percibidos, etcétera.---

c).- Antecedentes familiares: Nombre, estudio y ocupación padres, de los hermanos, de la esposa, de los hijos; e integración familiar (proviene de un hogar desavenido o bien integrado), etcétera.

d).- Situación económica: presupuesto familiar, renta, colegiatura, propiedades, ingresos, etcétera, y:--

e).- Condiciones en las que habita en su domicilio particular.

f).- Relaciones sociales, deberá precisarse las opiniones, actitudes y comentarios respecto a la conducta de la accionante que puedan expresar sus vecinos más cercanos, debiéndose corroborar la identidad de las personas entrevistadas.

g).- De igual manera, el estudio socioeconómico, deberá versar también lo referente a las personas que les ayudan, viven y asisten en el cuidado de los menores a su cargo, así como de la realización de sus labores domésticas familiares.

Debiéndose corroborar la veracidad de la información proporcionada.

DÉCIMO.- En cuanto a la medida provisional solicitada por la parte promovente en su escrito de demandada, dígamele que se esté a lo acordado en el punto inmediato anterior.----

DÉCIMO PRIMERO.- Por último, se tiene a la citada promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor del DIF, Jalapa, Tabasco, con domicilio ubicado en Prolongación de Guadalupe Victoria sin número de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada GABRIELA ALVAREZ ZURITA, autorización que se le tiene por hecha en términos de lo establecido en los numerales 136 y 138 del Ordenamiento Adjetivo Civil en vigor en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DÉCIMO

QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL CIUDADANA LICENCIADA YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

VISTO:- El escrito de cuenta, se acuerda:----

ÚNICO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana CONCEPCIÓN NARVÁEZ, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita en base a los informes rendidos por diferentes dependencias a las cuales se petitionó realizarán la búsqueda sobre el domicilio de la demandada TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ, mismos que obran a fojas sesenta y cuatro a sesenta y siete, noventa y dos, noventa y seis a noventa y siete, cien, ciento seis, ciento quince, ciento veintidós a ciento veintitrés de autos, en los cuales precisaron que no se localizó domicilio alguno de la referida demandada, toda vez que se acredita la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 139 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, y en virtud de ser de domicilio ignorado la ciudadana TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ, demandada en la presente causa, por lo cual publíquese el auto de inicio de fecha veinte de octubre de dos mil diez, así como el presente auto, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última de las publicaciones, para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger las copias simples debidamente selladas, foliadas y rubricadas de la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, siguientes al que reciba dicha demanda, deberá de contestar la misma, en el entendido de no acudir el referido demandado a recoger las copias, en--

el mencionado término, le empezará a correr el término de contestación de demanda a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarado en----- REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, tal y como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, y las ulteriores notificaciones, aun las que conforme a la regla que se fija en el Tablero de Avisos del Juzgado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la cual deberá notificarse personalmente en el domicilio que en su caso llegará a señalar, y caso contrario, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso, lo anterior en términos de la fracción IV del numeral 229 del ordenamiento legal en cita.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMÓN, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.---

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ.**

No.- 28384

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00853/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por el ciudadano LUIS HERNANDEZ COLORADO, por su propio derecho, en contra del ciudadano RAUL FLORES MENDEZ Y OTRO, con fechas treinta de noviembre de dos mil nueve y trece de julio de dos mil once, se dictaron dos autos que a la letra dicen:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MEXICO. TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LUIS HERNANDEZ COLORADO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (2) escrituras copias certificadas con 1 copia, (1) expediente copia certificada con 1 copia, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO REIVINDICATORIO, en contra del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y del ciudadano: RAUL FLORES MENDEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en: CENTRAL DE ABASTOS, NAVE III, BODEGA 4 Y 5, DE ESTA CIUDAD.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en: AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, SIN NÚMERO DE LA COLONIA CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD.

De quienes reclama las prestaciones contenidas en el inciso A.- Se declare mediante sentencia ejecutoria, que es legítimo propietario del inmueble constante de 07-85-61-92 (SIETE HECTÁREAS, OCHENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y UNA CENTIÁREAS CON NOVENTA Y DOS FRACCIONES), que se encuentra ubicado en: Ranchería González Tercera Sección de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2 con rumbos NE 7° 15'00" mide 36.79 metros, Del punto 2 al punto 3 con rumbos NE 1° 14'20" mide 46.66 metros, del Punto 3 al punto 4 con rumbos NE 7° 08'08" mide 27.77 metros del Punto 4 al punto 5 con rumbos NE 21° 09'00" mide 35.38 metros, del Punto 5 a punto 6 con rumbos NE 26° 10'05" mide 65.65 metros, Del Punto 6 al punto 7 con rumbos NE 16° 38'53" mide 32.49 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbos NW 5° 26'26" mide 29.78 metros, Del punto 8 al punto 9 con rumbos NW 22° 31'32" mide 34.21 metros Del punto 9 al punto 10 NW 36° 50'25" mide 18.12 metros y del 10 al punto 11 NW 48° 18'21" mide 52.48 metros y todas estas medidas colindan con la carretera vecinal a la Ranchería Gonzalez Tercera Sección, Del punto 11 al punto 12 con rumbos NW 73° 56'57" mide 240.67 metros y colinda con propiedad de la ciudadana NAVITIVAD SANCHEZ, Del punto 12 al punto 13 con rumbos SW 31° 54'26" mide 96.25 metros---

Del punto 13 al punto 14 con rumbos SW 29° 15'30" mide 41.20 metros y ambas medidas colindan con la zona federal de la Carretera Villahermosa a Cárdenas; Del punto 14 al 1 de partida cerrándose el vértice con rumbos SE 46° 24'49" mide 425.44 metros y colinda con el predio propiedad de la compañía la Tigre, y demás prestaciones contenidas en los incisos B), C), D), y E), de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.--- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 9.327 del libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 150,819 a folio número 119 del libro mayor volumen 595.---

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a el diez de octubre de dos mil cinco. CONTRATO DE COMPRA VENTA. Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:21 horas, fue inscrito bajo el número 12306, del libro general de entradas, a folios del 79894 al 79896 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 150819 folio 119 del libro mayor volumen 595. Rec. No. 2546496.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 858, 951, 952, 955, 969 y demás relativos del Código Civil; 1. 2. 16. 27. 28. 55. 56. 69. 70, 204, 205, 556, 557, 558, 560, 561, 562 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en nuestra Entidad Federativa; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DIAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas y omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de

carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.—

CUARTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en: CALLE REFORMA NUMERO 710-A ESQUINA CALLE PROLONGACIÓN DE HIDALGO DE LA COLONIA ROVIROSA, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos indistintamente a los Licenciados MOISES PEREZ ZAPATA, JUAN MIGUEL RAMOS LEON y NELSON CRUZ COSS, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley adjetiva civil invocada.—

QUINTO.- En atención a la MEDIDA PRECAUTORIA, que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley Procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirve de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.—

SEXTO.- Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los Licenciados MOISES PEREZ ZAPATA, JUAN MIGUEL RAMOS LEON y NELSON CRUZ COSS, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.—

SEPTIMO.- De las pruebas ofrecidas por el promovente, es de decirse que estas se reservan de ser acordadas hasta que sea el momento procesal oportuno.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (13) TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE 2011).—

Visto lo de cuenta se acuerda:—

UNICO.- Como lo solicita LUIS HERNANDEZ COLORADO, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y toda vez que no existen datos registrales de la demandada, tal y como se advierte de los oficios expedidos por COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (I.M.S.S.) SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX) DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), se ordena emplazar a juicio a la sociedad mercantil JAEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de treinta de noviembre de dos mil nueve y el auto de cuatro de marzo del dos mil diez.—

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.**

No. 28383

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00683/2008**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V., en contra de **OLIVA HERNÁNDEZ SALVADOR y PEDRO DOMÍNGUEZ ARIAS**, con fecha veintitrés de agosto de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO MÉXICO, (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).--

Visto lo de cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene al licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, parte actora en el presente juicio, y como lo solicita, tomando en cuenta su conformidad con el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta innecesario nombrar perito tercero en discordia y se deja sin efecto el punto segundo del auto de diecisiete de agosto de dos mil once, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:----

Predio Urbano y Construcción ubicado en la Calle Benito Juárez número 90 y en la calle Allende de la Villa Luis Gil Pérez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON JESUSITA LILIA LÓPEZ GARCÉS, AL SUR: 20.00 METROS CON PEDRO ARIAS VELUETA, AL ESTE: 05.00 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ Y AL OESTE: 05.00 METROS CON CALLE ALLENDE; con una superficie total de 100 metros cuadrados, inscrito el doce de abril de dos mil diez, bajo el número 4,805 del Libro General de entradas afectando el predio número 127260 folio 60 del Libro Mayor volumen 501.--

Al cual se le fijó un valor comercial total de \$726,665.00 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**---

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo

los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales, Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el Séptimo día hábil, Este computo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres días, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, las publicaciones serían de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente, hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento Judicial, constituye una actuación----

también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión Civil 131/68, Joaquín Moreno Suárez. 25 de Marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luís Barajas de la Cruz.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primera Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL PRIMERO SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.**

No.- 28368

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 531/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados CARLOS GARCIA RIOS Y/O JOAQUIN GUZMAN MANCILLA, en su carácter de endosatarios en procuración del ENDIR MAURICIO LOPEZ COUTIÑO, en contra de la ciudadana ANGELA GARCIA MECIAS, con fecha quince de agosto de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (15) QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO.- Se tiene a JOAQUIN GUZMAN MANCILLA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordenada sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado mismo que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie total de 9,041.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 METROS CON ALFREDO OCAÑA HERNANDEZ, AL SUROESTE: 66.00 METROS CON EDUARDO ZURITA, AL SURESTE: 167.80 METROS CON GUADALUPE GOMEZ GOMEZ, AL NOROESTE: 56.00 Y 87.30 METROS CON ARROYO OGOIBA; inscrito el tres de Febrero de dos mil once bajo el número 09 del libro general de entradas a folios del 794 al 796 del libro de duplicados volumen 87, quedando afectado por dicho embargo el predio número 18142 folio 79 del libro mayor volumen 66.---

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, resulta por la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N) y el emitido por el perito del acreedor reembargante, resulta ser por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como--

lo prevé dicho numeral se proceda a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de \$216,500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo éste el valor comercial total del inmueble que se saca a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.--

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de la ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.--

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras -

palabras, entre las dos publicaciones deben mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo una vez excluido los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.- Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.----

QUINTO.- Tomando en cuenta que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez competente de Teapa, -----

Tabasco, para que ordene la fijación de los avisos correspondientes, lo anterior de conformidad con el numeral 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable al caso.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.**

No.- 28367

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 859/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DARWIN SANCHEZ LOPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO NAPOLEON PEREZ MONTERO, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, EN CONTRA DE MIGUEL HERNANDEZ AVALOS Y MARIA ANTONIETA RAMOS RIVERA, EN FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al ejecutante Licenciado TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, como lo solicita, advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede a este proveído, que ha fenecido el plazo concedido al acreedor reembargante Licenciado Darwin Sánchez López, endosatario en Procuración de Napoleón Pérez Montero, para manifestar con respecto a la ejecución que guardan los presentes autos y su conformidad con el dictamen exhibido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para tales efectos, asimismo se le señala como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, donde le surtirán efectos las notificaciones, aun las de carácter personal, lo anterior de conformidad con los numerales 1068 y 1078 del Código de Comercio en vigor.-

SEGUNDO.- Atento a lo anterior, como lo solicita el ejecutante licenciado TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, en su escrito que se provee, toda vez que de la revisión minuciosa del avalúo exhibido por los peritos designados en rebeldía a la parte demandada, se advierte que no fue objetado por ninguna de las partes y en virtud que de la conclusión que hace el profesionalista respecto al valor comercial del predio valuado, resulta ser concordante, se aprueba el mismo para todos los efectos legales correspondientes.---

TERCERO.- Ahora bien, como lo petició el ejecutante, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás, aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la carretera Poblado C-17 al C-20, del Poblado Zapotal tercera sección de este Municipio de H. Cardenas, Tabasco, identificado como lote 1, manzana 6, solar urbano, constante de una superficie de 3,185.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 73.34 metros con calle sin nombre; al Sur, 72.71 metros, con solar número 02 y

la parcela número 34; al Este, 42.49 metros con la carretera Poblado C-17 y C-29; y al Oeste 46.21 metros, con parcela número 31; inscrito como predio número 31363, del libro general de entradas, a folio 113 del libro mayor volumen 120, a nombre de MIGUEL HERNANDEZ AVALOS, al cual se le fijó un valor comercial de \$279,350.00 (doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil once.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, jueza segundo civil de primera instancia, de Cardenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTITRES DE DOS MIL ONCE.---

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.**

No.- 28347

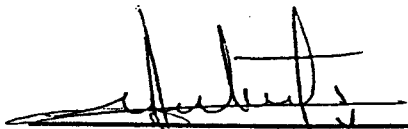
CIBER GRUPO DE GUANAL SC DE RL DE CV

BALANCE GENERAL AL 08 DE MARZO DE 2011

La suscrita, C. MARIA DOLORES AGUILAR AGUILAR, en mi carácter de liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "CIBER GRUPO DE GUANAL SC DE RL DE CV", a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los Socios de la Sociedad antes citada, el balance final de liquidación que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los Socios el balance final de liquidación de dicha Sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores lo absorbió el capital aportado por los socios

<u>ACTIVO</u>		
<u>CIRCULANTE</u>		
CAJA	\$	0
SUMA DE ACTIVO	<u>\$</u>	<u>0</u>
 <u>PASIVO</u>		
 <u>CAPITAL</u>		
CAPITAL SOCIAL	\$	0
APORT.P./FUTURO AUMENTO DE CAP	\$	-
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$	-
	<u>\$</u>	<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE		<u>\$ 0</u>
SUMA PASIVO + CAPITAL COTABLE	<u>\$</u>	<u>0</u>

Maria Dolores A.A.
 CIBER GRUPO DE GUANAL SC DE RL DE CV
 C. MARIA DOLORES AGUILAR AGUILAR
 PRESIDENTE DEL CONSEJO
 DE ADMINISTRACION

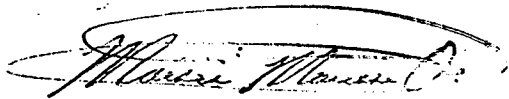

 C.P. LUCÍA TORRES DE LA FUENTE
 CÉD. PROF. 1843088
 R.F.C. TOFL631214KD7

No.- 28346

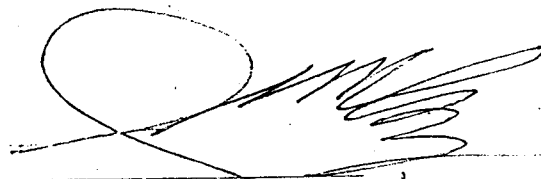
EMPRESAS MOSCOSO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2011

ACTIVO CIRCULANTE	50,000.00	PASIVO CIRCULANTE	
CÁJA Y BANCOS, M.N.	-	PROVEEDORES	
INVENTARIOS	50,000.00	DOC. POR PAGAR	
	<hr/>	IMPUESTOS POR PAGAR	
		SUMA DEL PASIVO	<hr/>
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
TERRENO	-	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	UTILIDAD ACUMULADA	
EQUIPO DE COMPUTO	-		
MUEBLES Y ENSERES	-		
	<hr/>	SUMA DEL CAPITAL	<hr/> 50,000.00
SUMA DE ACTIVOS	50,000.00	SUMA DEL PASIVO MAS CAPITAL	50,000.00

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y resultados de la Empresa y afirmo que soy legalmente responsable de su autenticidad y veracidad a si mismo asumo cualquier responsabilidad derivada de una declaración de falso sobre la misma



MOISES MOSCOSO ORDOPEZA
MOOM591113G78
Representante Legal



C.P.C. YOLANDA GERONIMO DIAZ
REG. AGAFF No. 04595
Ced. Prof. 16164883
Liquidador

No.- 28345

LAS ROSAS DE GUANAL SC DE RL DE CV

BALANCE GENERAL AL 08 DE MARZO DE 2011

La suscrita, C. ROSA ALBA SANCHEZ LOPEZ, en mi carácter de liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "LAS ROSAS DE GUANAL SC DE RL DE CV", a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los Socios de la Sociedad antes citada, el balance final de liquidación que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los Socios el balance final de liquidación de dicha Sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores lo absorbió el capital aportado por los socios.

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA

\$ 0

SUMA DE ACTIVO

	\$ 0
--	------

PASIVO

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

\$ 0

APORT.P/FUTURO AUMENTO DE CAP

\$ -

UTILIDAD DEL EJERCICIO

\$ -

CAPITAL CONTABLE

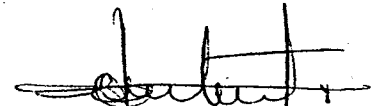
	\$ 0
--	------

SUMA PASIVO + CAPITAL COTABLE

	\$ 0
--	------

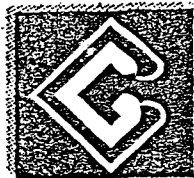


 LAS ROSAS DE GUANAL SC DE RL DE CV
 C. ROSA ALBA SANCHEZ LOPEZ
 PRESIDENTE DEL CONSEJO
 DE ADMINISTRACION



 C.P. LUCIA TORRES DE LA FUENTE
 CED. PROF. 1843088
 R.F.C. TOFL631214KD7

No.- 28344



DESPACHO CONTABLE FISCAL

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FISCALES.

CONSTRUCTORES ELECTRICOS CIVILES S.A. DE C.V.
R.F.C. CEC091209881
CALLE 11 NORTE 241 SAN ANGEL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL EJERCICIO	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL EJERCICIO
ACTIVOS DISPONIBLES		PASIVOS	
FONDO FIJO DE CAJA	-	IMPUESTO POR PAGAR	-
BANCOS	0.00	ACREDORES DIVERSOS	-
		IVA TRASLADADO	-
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLES:	0.00	TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO:	-
CLIENTES	-	TOTAL DEL PASIVO:	-
DEUDORES DIVERSOS	-	CAPITAL	
IVA ACREDITABLE	-	CAPITAL SOCIAL	0.00
IMPUESTOS PAGADOS	-	UTILIDAD ACUMULADA	0.00
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES:	-	UTILIDAD DEL EJERCICIO 2010	0.00
ACTIVOS FIJOS		TOTAL DEL CAPITAL:	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	-		
EQUIPO DE TRABAJO	-		
DEPRECIACION	-		
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS:	-	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL:	-
TOTAL DEL ACTIVO	0.00		

C. JESUS AVINA ZURITA
REPRESENTANTE LEGAL

C. ANGEL MARIO VIDAL VIDAL
CED. PROF. No. 2386059

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas es este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy (somos) legalmente responsable (s) de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".

No.- 28388

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ LIC. J. FABIÁN TARACENA BLÉ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

Calle Hidalgo No. 10, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco

Tels. (914) 3 36 00 45 y 3 36 07 96

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

--- QUE EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN TESTIMONIO 18,896, VOLUMEN 25 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **ABIGAIL GARCÍA BOSADA**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **ABIGAIL GARCÍA CÓRDOVA** y **CONSUELO CÓRDOVA NARANJO**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO NÚMERO 15,252, VOLUMEN 150, DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO. LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO EL CIUDADANO **ABIGAIL GARCÍA CÓRDOVA** ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACÁN, TABASCO, 24 DE AGOSTO DEL 2011
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

No.- 28389

**TRANSPORTES LAGUNA DE CUCUYULAPÁ y
ANEXAS, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA CONVOCATORIA.

Toda vez que por falta de quórum no se pudo llevar a cabo la Asamblea General Mixta, convocada para el domingo 28 de agosto de año 2011, a las 9:00 A.M.; con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se convoca a todos y cada uno de los socios de la persona jurídica colectiva **TRANSPORTES LAGUNA DE CUCUYULAPÁ y ANEXAS, S.A. de C.V.** a la realización de la **ASAMBLEA GENERAL MIXTA (ordinaria y extraordinaria), en segunda convocatoria**, que se llevará a cabo el día **domingo 25 de septiembre del año 2011**, a las **09:00 horas**, en el domicilio social ubicado en el número **224**, de la calle **Pedro Fuentes**, de la colonia centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- PASE DE LISTA Y ACREDITACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- INFORME FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.
- 3.- INFORME GENERAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA.
- 4.- ACTUALIZACIÓN DEL PADRON DE SOCIOS ACTIVOS Y CON DERECHOS VIGENTES.
- 5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL.
- 6.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- 7.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Se solicita la puntual asistencia de todos y cada uno de los socios activos, informándoles que se encuentran a su disposición los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Asamblea a realizarse en segunda convocatoria, se llevará a cabo con el número de socios que asistan, siendo sus acuerdos obligatorios para todos los socios faltantes y/o ausentes.


C. ELOISO PÉREZ ARRIAGA
Administrador Único

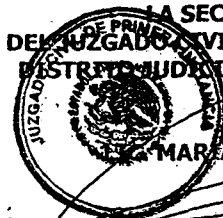
No.- 28411

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE
ACTA DE NACIMIENTO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.****"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"**

Que en el expediente civil número **848/2005**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, promovido por **SUSANA GEORGINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, en contra de **SERGIO GONZÁLEZ ARIAS Y OTROS**, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, se dictó un acuerdo mismo que en su punto **ÚNICO**, que copiado en lo conducente dice lo siguiente:

"...**ÚNICO**. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado **CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO**, abogado patrono de la parte actora, y tomando en consideración la petición planteada y siendo que existe constancias en autos donde se advierte que no ha sido posible el emplazamiento a la sucesión intestamentaria de la extinta **SEBASTIANA ARIAS GARCIA**, ignorando además el nombre de la albacea de la misma, en tal virtud y de conformidad a lo dispuesto por la Fracción II del artículo.139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a la llamada a juicio a la sucesión intestamentaria de **SEBASTIANA ARIAS GARCIA**, por edictos, por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que la llamada a juicio se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de **CUARENTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezara a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para que la citada llamada a juicio produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **treinta y un días** del mes de **Agosto** del año dos mil **once**.

ATENTAMENTE**LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****MARIA SUSANA CRUZ FERIA.****SECRETARIA, TAB.**

No.- 28372

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 859/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DARWIN SANCHEZ LOPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO NAPOLEON PÉREZ MONTERO, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, EN CONTRA DE MIGUEL HERNANDEZ AVALOS Y MARIA ANTONIETA RAMOS RIVERA, EN FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.----

Visto, El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al ejecutante licenciado TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, como lo solicita, que ha fenecido el plazo concedido al acreedor reembargante Licenciado Darwin Sánchez López, endosatario en Procuración de Napoleón Pérez Montero, para manifestar con respecto a la ejecución que guardan los presentes autos y su conformidad con el dictamen exhibido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para tales efectos, asimismo se le señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, donde le surtirán efectos las notificaciones, aun las de carácter personal, lo anterior de conformidad con los numerales 1068 y 1078 del Código de Comercio en vigor.-

SEGUNDO.- Atento a lo anterior, como lo solicita el ejecutante licenciado TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, en su escrito que se provee, la vez que de la revisión minuciosa del avalúo exhibido por los peritos designado en rebeldía a la parte demandada, se advierte que no fue objetado por ninguna de las partes y en virtud que de la conclusión que hace el profesionista respecto al valor comercial del predio valuado, resulta ser concordante, se aprueba el mismo para todos los efectos legales correspondientes.---

TERCERO.- Ahora bien, como lo solicita el ejecutante, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 47 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la carretera Poblado C-17 al C-29 del Poblado Zapotal tercera sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, identificado como lote 1, manzana 8, solar

urbano, constante de una superficie de 3,185.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 73.34 metros con calle sin nombre; al Sur, 72.71 metros, con solar número 02 y la parcela número 34; al Este, 42.49 metros con la carretera Poblado C-17 y C-29; y al Oeste 46.21 metros, con parcela número 31; inscrito como predio número 31363, del libro general de entradas, a folio 113 del libro mayor volumen 120, a nombre de MIGUEL HERNANDEZ AVALOS, al cual se le fijó un valor comercial de \$279,350.00 (doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil once.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, jueza segundo civil de primera instancia, de Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A GOSTO VEINTITRES DE DOS MIL ONCE.---

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.**

No.- 28387

JUICIO DE ACCIÓN PAULIANA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,
MACUSPANA, TABASCO.CIUDADANA. ROSA ISELA GUZMAN PÉREZ
DOMICILIO A DONDE SE ENCUENTRE

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00195/2010, RELATIVO AL JUICIO ACCIÓN PAULIANA, PROMOVIDO POR JENNER ARIAS LOPEZ, JESUS MANUEL GOMEZ PEREZ, EN CONTRA DE GONZALO GUZMAN VAZQUEZ Y OTROS, EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE Y DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTARON DOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al ciudadano Jenner Arias López, y/o licenciado Angel Jesús Santamaría Pérez, con el escrito de cuenta, mediante el cual contesta la vista dada en autos precedentes, en el que aduce que la persona que fue emplazada como Rosa Isela Guzmán Pérez, no resulta ser la persona llamada a juicio por lo que se trata de un homónimo.-

SEGUNDO.- En este contexto, la Jueza de los autos estima necesario analizar la diligencia de notificación y emplazamiento efectuada a la ciudadana Rosa Isela Guzmán Pérez, siendo que es la primera notificación personal que se hace a la presunta demandada.---

Además, tomando en cuenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el emplazamiento a juicio, es el acto procesal de mayor trascendencia porque tiene por objeto hacer saber al interesado la existencia del juicio para que esté en aptitud de comparecer y defenderse, y por ello debe hacerse con estricto apego a lo que disponen las normas aplicables; para lo cual consagra el criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no, y si en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia, ya que la falta del mismo o su verificación en forma contraria a esas disposiciones, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, imposibilitando al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte, por lo que es necesario que los presuntos demandados sean debidamente notificados de la radicación del juicio para que hagan valer sus derechos.---

Bajo esta tesitura, con la finalidad de que se hayan cumplido con todas las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del artículo 14 Constitucional, y continuar con el procedimiento apegado a derecho, así como también proceder a realizar, en forma minuciosa la partida de nacimiento número 424, del libro 1, del año 1981, levantada por el oficial 02, del Registro Civil de Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco.---

TERCERO.- En ese contexto, del análisis minucioso efectuado al auto de contestación de demanda de trece de julio de dos mil once, se advierte que tal y como lo manifiesta la ciudadana Rosa Isela Guzmán Pérez en la pruebas que ofreció del de contestación de demanda, la cual textualmente dice: "...Vengo dentro del término legal concedido para ello a contestar la demanda entablada en mi contra por los C.C. JENNER ARIAS LOPEZ Y JESUS MANUEL GOMEZ PEREZ, negando desde luego que tenga derecho y acción para reclamarme las prestaciones que indica en virtud de que los hechos en que se fundamenta dicha demanda en contra de la suscrita, son totalmente falsos y los cuales desconozco, en todos sus aspectos, pues desde este momento aclaro a su señoría que la suscrita no es la misma persona a que se refieren los actores, en el expediente civil indicado, al rubro, ya que coincide tanto el nombre y apellido (ROSA ISELA GUZMAN PEREZ), con los de la suscrita, así mismo mis padres no se llaman GONZALO GUZMAN VAZQUEZ Y THELMA PEREZ CRUZ..." tal y como lo acredita con la copia certificada de la partida de nacimiento con número de control 213228, del libro 1, del año 1981, en la foja 212-V, asentada en el acta número 424, expedida por el oficial 02 del registro civil de la Villa Tepetitán de Macuspana, Tabasco, visible a foja 1680 de la presente causa civil.---

De igual forma, exhibe la documental pública, consistente en una copia fotostática de la credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número 0000130479951, visible a folio 1681 de la presente causa, de lo que se concluye que ciudadana Rosa Isela Guzmán Pérez es persona diversa a la demanda en la presente causa, por lo que bajo esta tesitura, esta autoridad declara nula dicha notificación de emplazamiento a la antes citada, por haberse llevado a efecto con persona diversa a la que se encuentra en autos como tercero llamado a juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con el único fin de regularizar el procedimiento.---

TERCERO. Ahora bien, la parte actora con el escrito de cuenta; solicita que tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Rosa Isela Guzmán Pérez, tal y como se advierte

en constancias actuariales e informe rendidos por las diversas dependencias, los cuales obran en autos, y de los que se desprenden que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a la citada demandada por medio de edictos, por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, haciéndole de su conocimiento a la demandada que tiene un término de cuarenta días naturales para que comparezca ante este juzgado a recibir las copias de traslados de la demanda entablada en su contra, el cual empezará a contar el término concedido para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en los términos del auto de diecinueve de mayo del dos mil diez---

Por lo anterior, se requiere al actor para que dentro del plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación exhiba un tanto del escrito de demanda y sus anexos para correrle traslado a la demandada y así poder dar cumplimiento a la disposición anterior.--

CUARTO.- Ahora bien, con el segundo de los escritos presentados por el ciudadano Gonzalo Guzmán Vázquez, demandado en la presente causa, en cuanto lo que peticiona en los párrafos segundo y tercero, del escrito que se provee, hágase del conocimiento que no ha lugar a acordar favorable su petición por lo que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes.--

QUINTO.- En lo tocante a lo aducido por el promovente citado en el punto inmediato anterior, es de decirle que mediante proveído del diecinueve de mayo del dos mil diez, específicamente en el punto sexto, fue declarada la mayoría de edad a la ciudadana Rosa Isela Guzmán Pérez, por consiguiente no necesita estar representada por Dulce María Guzmán Pérez, siendo que ya no se encuentra dentro del supuesto a que hace referencia el artículo 404 del Código Civil Vigente en el Estado.--

SEXTO.- Por último, en cuanto a lo que peticiona el actor en la parte infine, del escrito que se acuerda, dígamele que por el momento no ha lugar a señalar fecha para la audiencia previa y de conciliación, toda vez que para ello deberán estar debidamente emplazadas las partes que integran la litis, lo anterior acorde lo previene el artículo 234 del Código Adjetivo civil vigente en el Estado.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.==

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA KARINA SEGURA GOMEZ, CON QUIEN LEGAMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE:==

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS,==

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.--

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene recibido el oficio de cuenta signado por el Licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, mediante el cual hace devolución del exhorto 63/2010 deducido del presente expediente, debidamente diligenciado, el que se ordena agregar al expediente para todos los efectos legales procedentes.--

Ahora, toda vez que se encontraba reservado el escrito de los ciudadanos THELMA PEREZ CRUZ, CARLOS MARIO, JAVIER ALBERTO, GONZALO Y THELMA ISABEL de apellidos GUZMAN PEREZ parte demandada en el presente asunto y en atención al punto que antecede, se procede a proveer de la siguiente forma:--

Se tiene presentado a los ciudadanos THELMA PEREZ CRUZ, CARLOS MARIO, JAVIER ALBERTO, GONZALO Y THELMA ISABEL de apellidos GUZMAN PEREZ, mediante el cual viene en tiempo a señalar como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la manzana 10 lote 16 de la colonia Ampliación Obrera de esta ciudad, para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.--

SEGUNDO.- De igual manera, se tiene presentado con su escrito de cuenta a GONZALO GUZMAN VAZQUEZ, parte demandada, mediante el cual viene a señalar como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la manzana 10 lote 16 de la colonia Ampliación Obrera de esta localidad, para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil vigente.--

TERCERO.- Se tiene recibido el oficio de cuenta signado por el licenciado CARLOS ALBERTO PRIEGO PONCE DE LEON, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Tercera Agencia de Macuspana, Tabasco, mediante el cual solicita la remisión de copias debidamente certificadas de todo lo actuado en la presente causa por las razones que expone, y en atención a la colaboración y auxilio de justicia que deben prestarse las autoridades, con fundamento en los artículos 1 y 3 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco y 1 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, remítanse las copias solicitadas por la autoridad señalada.--

CUARTO.- Por otra parte, se tiene presentados a los ciudadanos JENNER ARIAS LOPEZ Y/O LICENCIADO ANGEL JESUS SANTAMARIA PEREZ, el primero de ellos parte actora y el segundo mandatario judicial de los actores del presente juicio, con sus escritos de cuenta mediante el cual señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en las calles de Antonio J. Bermúdez y Avenida Primero de Mayo de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos sin revocar los autorizados en su demanda inicial, a los ciudadanos ROGER MARTINEZ DE LA CRUZ e HILDA MADRIGAL GARCIA, así como también hacen una serie de manifestaciones en relación a la contestación de la demanda y excepciones opuestas por los demandados, mismas que se les tiene por hecha para todos los efectos legales; lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 136 del Código Procesal Civil Vigente.--

QUINTO.- En relación a la petición que hace el actor y mandatario judicial de los demandantes del presente juicio en el apartado de litisconsorcio pasivo necesario de su escrito de trece de mayo del año actual, es de decirle que mediante auto de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ a través de edictos; sin embargo, toda vez que de la lectura al escrito de demanda, se advierte que ésta no fue llamada a juicio por su propio derecho sino que los actores demandan a DULCE MARIA GUZMAN PEREZ como representante de aquella, quien no ha sido emplazada a juicio; en tal virtud, con la facultad del artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, con la única finalidad de constituir la relación jurídico procesal en este asunto, se deja sin efecto lo proveído en el punto sexto del auto de cinco de abril de dos mil diez.—

En consecuencia, toda vez que del escrito inicial se desprende que los actores JENNER ARIAS LOPEZ Y JESUS MANUIEL GOMEZ PEREZ proporcionan el domicilio de ROSA ISELA GUZMAN PEREZ representada por DULCE MARIA GUZMAN PEREZ, para que fuera emplazada a juicio, mas no proporcionan el domicilio de DULCE MARIA GUZMAN PEREZ a quien si se ordenó emplazar a juicio en el auto de veintitrés de marzo de dos mil nueve, máxime que fue esta última quien intervino en los actos jurídicos contenidos en los documentos base de la acción representando a su hermana citada; en tal virtud, requiérase a los demandantes para que proporcione el domicilio donde puede ser emplazada a juicio DULCE MARIA GUZMAN PEREZ en su calidad de representante de ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, pues de la constancia actuarial de veintiséis de marzo del mismo año, se advierte que a quien la fedataria judicial fue buscando para emplazar a juicio fue a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ y no a DULCE MARIA GUZMAN PEREZ con la representación citada. Lo anterior, para que se constituya debidamente la relación jurídico procesal en este asunto, con fundamento en el artículo 3 fracción I y 214 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.—

SEXTO.- Ahora, toda vez que los documentos base de la acción se advierte que DULCE MARIA GUZMAN PEREZ intervino en los actos jurídicos contenidos en los documentos base de la acción como representante de ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, empero de autos no se desprenden elementos de que esta ultima se encuentra incapacitada legalmente para comparecer a juicio por su propio derecho, máxime que la acción que se ejercita en este asunto afectaría su esfera jurídica al tener un derecho sobre los bienes que se pretende regresen al patrimonio de GONZALO GUZMAN VAZQUEZ, como se desprende del capítulo de prestaciones incisos A y B de la demanda; en tal virtud, como lo peticionan los promoventes y por la naturaleza del asunto de que se trata, esta autoridad estima que es necesario conocer el derecho de defensa a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, y con fundamento en los artículos 82 y 214 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena llamarla a juicio en el domicilio ubicado en la Calle León Alejo Torres Número 07 de la Colonia Centro,

Macuspana, Tabasco. En consecuencia, con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, emplácese a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados al día siguiente de notificado el presente proveído, dé contestación a la demanda por su propio derecho y por escrito ante este juzgado, como lo señala el artículo 213 del Código Adjetivo Civil en vigor, prevenida que de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por admitidos los hechos de la demanda; asimismo se le previene para que señale domicilio y persona en Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, para citas y notificaciones o de lo contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de la LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, de conformidad con el numeral 136 de la Ley adjetiva en vigor.—

Toda vez que el domicilio donde debe de emplazarse a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, se encuentra fuera del territorio donde esta autoridad judicial ejerce jurisdicción, y de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos civil en vigor, se ordena girar exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que ordene a quien corresponda sirva notificar y emplazar a juicio a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, en los términos antes detallados, y hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible.—

SEPTIMO.- Se reserva de señalar fecha y hora para la audiencia Previa y de Conciliación hasta en tanto se dé cumplimiento a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.— DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES VECES EN TRES DIAS, EXPEDIDO EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO A LA DEMANDADA QUE TIENE UN TÉRMINO DE CUARENTA DIAS NATURALES PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADOS DE LA DEMANDADA ENTABLADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARÁ A CONTAR EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN LOS TERMINOS DEL AUTO DE DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.—

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL,
LIC. KARINA SEGURA GOMEZ.**

No. 28412

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 326/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE ARMANDO CUEVAS BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUTO FLETE SILVA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS MÉNDEZ CRUZ, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.----

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.---

PRIMERO.- Por presentado al ingeniero José Antonio de la Fuente Suárez, perito valuador de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la vista que se le dio en el proveído de fecha uno de agosto de dos mil once, manifestando y aclarando que la superficie total del bien inmueble motivo de la litis, lo es 450,592.00 metros cuadrados, es decir, cuarenta y cinco hectáreas, cinco centiáreas, noventa y dos áreas, y no como se transcribió en el avalúo de fecha veintiocho de marzo de dos mil once.-

Tratándose por ende de un error mecanográfico al momento de colocar la superficie del predio valuado, exhibiendo para ello un nuevo dictamen, en la cual coloca de manera correcta la superficie real del predio sujeto a esta litis; en consecuencia, téngase por hecha dicha aclaración para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Por otra parte como lo solicita el Licenciado JAVIER CONTRERAS DOMINGUEZ, autorizado de la parte actora en términos del párrafo tercer del numeral 1069 del código de comercio en vigor, con su escrito de cuenta, se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.--

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicable al Presente asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

Un predio a nombre de Méndez Cruz José Luis con el número de predio 11982, folio 72, volumen 43; ubicación del predio: Colonia Agrícola y Ganadera El Porvenir; superficie del predio 450,592.00 metros cuadrados; superficie de construcción 0.00 metros cuadrados; número de cuenta: CARR-004170, Clave Catastral: R014-0000-004170; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con el lote 70; AL SUR: con el lote 68; AL ESTE: con el número 64; AL OESTE con el lote número 88; fecha de Manifestación: 26 de Agosto de 1994.----

Al cual se le fijó un valor comercial de 1,351,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo de fecha diecisiete de agosto del presente año.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$135,180.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además. Los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.----

QUINTO.- En virtud que la ubicación del Inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del territorio donde esta Autoridad ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de la Ciudad de CARDENAS, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.----

SEXTO.- Por presente el licenciado ANTONIO ANAYA GARCÍA, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual autoriza para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores a los Ciudadanos Víctor Manuel Sánchez Zapotilla y Eduardo Nava García, de conformidad con el penúltimo párrafo del numeral 1069 del Código de Comercio en vigor.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEÓN MARTÍNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. DANIEL LEÓN MARTÍNEZ.

No. 28408

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE 708/2011**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MANUEL ANTONIO ESCOBAR LEÓN**, EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE LA LETRA DICE:----

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada al ciudadano **MANUEL ANTONIO ESCOBAR LEÓN**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: original de contrato de compraventa que celebraron **ROSA ESCOBAR NARANJO** y **MANUEL ANTONIO LEÓN ESCOBAR** en fecha dieciséis de junio del dos mil cuatro, Certificado Negativo de Inscripción del predio urbano Baldío ubicado de Cerrada Aurelio Sosa Torres de la Colonia Guadalupe de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 313.16 metros cuadrados, expedido por el licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, copia fotostática con sello original de la constancia número 152, de fecha seis de junio del año actual, firmada por **JOSÉ MANUEL BRITO PEÑA**, Subdirector del Catastro Municipal; Original y copia del plano del predio propiedad de **MANUEL ANTONIO LEÓN ESCOBAR**, ubicado en la Cerrada Aurelio Sosa Torres de la Colonia Guadalupe de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 313.16 metros cuadrados, Original de una constancia de Radicación con número de oficio 2011, suscrita a favor de **MANUEL ANTONIO LEÓN ESCOBAR**, por el licenciado **MATEO VELAZQUEZ OLAN**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha veinticinco de julio del dos mil once,

copia fotostática simple con firma original de la notificación catastral de fecha seis de abril del año dos mil once, firmada por **JOSÉ MANUEL BRITO PEÑA**, Subdirector del Catastro Municipal; dos copia fotostática simple de formato único de manifestaciones a nombre de **LEON ESCOBAR MANUEL ANTONIO**, de fecha seis de abril del año actual; copia simple fotostática del predio de pago de impuesto número 14597, expedido por el H. Ayuntamiento a favor de **LEON ESCOBAR MANUEL ANTONIO**; tres copias fotostática simple de la credencial para votar a nombre de **MANUEL ANTONIO LEON ESCOBAR**, **MARIA ELENA LEON ESCOBAR** y **ELIAS HERNÁNDEZ ESCOBAR** y traslado que acompañan, por medio de cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio urbano ubicado en Cerrada Aurelio Sosa Torres de la Colonia Guadalupe de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 313, 16 metros cuadrados, que se localizan al Norte en tres medidas que son 20.00 metros, con **CARMITA BURGOS AGUILERA** 13.60 Y metros Y 6.95 metros con **HEREDERO DE LORETO PÉREZ**, actualmente **MIRIAN PÉREZ ACOSTA**; AL SUR en dos medidas que son 20.00 metros, con **JESÚS HERNÁNDEZ** y 20.00 metros con **LEODEGARIO MARTÍNEZ LARA**, AL ESTE 9.50 metros con **CERRADA DE AURELIO SOSA TORRES** y AL OESTE tres medidas que son 5.00 metros con calle Reforma 5.00 y 0.70 con propiedad de **CARMITA BURGOS**.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el

número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del Ministerio público adscrito.---

TERCERO.- Dese vista a la agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurrido de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HABILIS, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos JOAQUIN EVÍA AQUINO, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALEGRIA y LORENZO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ.---

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento CARMITA BURGOS, JESÚS HERNÁNDEZ y MIRIAN PÉREZ ACOSTA, ROBERTO GARCIA LÓPEZ, JOSÉ ORTIZ RODRÍGUEZ quienes tienen su domicilio en la cerrada de la Colonia Aurelio Sosa Torres, de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término-----

previsto, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en la inteligencia que las Suscrita Actuarial Judicial deberá notificar por separado a cada uno de los colindantes.---

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciado ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ.

No. 28407

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL **EXPEDIENTE 732/2011**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ERIKA DE DIOS LANDERO**, EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:---

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **ERIKA DE DIOS LANDERO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: original de contrato de cesión de derecho de posesión que celebraron **ANDRÉS DE DIOS ARIAS** y **ERIKA DE DIOS LANDERO** en fecha once de julio del año dos mil tres, original del memorando número 0400036, de fecha seis de enero del año dos mil cuatro, copia fotostática con sello original del Formato único de manifestaciones a nombre de **DIOS LANDERO ERIKA**, copia fotostática con sello original del Formato único para el traslado de dominio a nombre propietario poseedor **DE DIOS ARIAS ANDRES** adquirente **DE DIOS LANDERO ERIKA**; Plano original del predio ubicado en la carretera Samaria Ranchería Habanero de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de **ERIKA DE DIOS LANDERO**, Constancia de Radicación suscrita a nombre de **ERIKA DE DIOS LANDERO**, por **EZEQUIEL RIVERA LEON**, Delegado Municipal de la Ranchería Habanero Primero Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; Original de tres recibos de pago de Impuesto Predial con marcados con los folios número 009312, 025950 y 88792, Certificado Negativo de Inscripción del predio rústico ubicado en la Carretera a Samaria Ranchería Habanero de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 00-31-96 has Con las

medias y colindancias siguientes AL NORTE 40.00 metros con **CARRETERA SAMARIA**, AL SUR 64.00 Con **GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, AL ESTE 73.00 metros con **JOSÉ IVES GONZÁLEZ MORALES** y AL OESTE 50.00 metros con **GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y traslado que acompaña, por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio rústico ubicado en la carretera a Samaria Ranchería Habanero de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 00-31-96 has; con las media y colindancias siguientes AL NORTE 40.00 metros con **CARRETERA SAMARIA**, AL SUR 64.00 con **GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, AL ESTE 73.00 con **JOSÉ IVES GONZÁLEZ MORALES** y AL OESTE 50.00 metros con **GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código de vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público Adscrito.---

TERCERO.- Dese vista a la agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificado, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derecho convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al Público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos MANUEL ANTONIO HIDALGO DE DIOS Y FRANCISCO HIDALGO DE DIOS y JOSÉ ANTONIO HIDALGO DE DIOS.--

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con domicilio en la calle Principal de la Ranchería Habanero Primera Sección de este municipio y JOSÉ IVES GONZÁLEZ MORALES, en su domicilio ubicado en la Ranchería Habanero Primera Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto en las subsecuentes notificaciones con las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

SEXTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en el-----

Andador Cenzontle, Manzana F, colonia informavit Deportiva, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a ERICK ALVAREZ DE LA CRUZ, SANDRA MENA DÍAZ, MARÍA LOURDES IZQUIERDO JIMÉNEZ, STEVEN JIMÉNEZ CARBALLO y al licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, a quien designa como abogado patrono, en consecuencia a la designación que hace al citado letrado dígamele que por el momento no ha lugar acordar favorable dicho petición en virtud que dicho profesionista no tiene inscrita su cedula profesional en los libros de registros que se lleva en este juzgado, tal y como lo prevé el último párrafo del artículo 85 del Citado cuerpo de leyes.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ DE PAZ SEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

ATENTAMENTE.
SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ.

No.- 28390

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 302/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RENE FRIAS OVANDO, CON FECHA (17) DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase al C. RENE FRIAS OVANDO, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato Privado de Donación a Título Gratuito, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, original de recibo de pago de impuesto predial, plano original, original de constancia catastral de fecha veinte de julio del año actual, original de Certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nacajuca, Tabasco de fecha veintiséis de julio de dos mil once, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 934.31 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con CAMINO VECINAL, al SUR: 29.50 metros con JAIME FRIAS OVANDO, al ESTE: 38.00 metros con JAIME FRIAS OVANDO y al OESTE en 37.50 metros con GUADALUPE FRIAS OVANDO Y ESMERALDA ISABEL CILLADO FRIAS.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado, y al ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano RENE FRIAS OVANDO, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene

para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 113, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.-

SEPTMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada quienes resulta ser JAIME FRIAS OVANDO, GUADALUPE FRIAS OVANDO Y ESMERALDA ISABEL COLLADO FRIAS, con domicilio ambos ampliamente conocido en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código civil vigente en el Estado.---

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec número 224 de la Colonia Centro de esta Municipalidad, autorizando para tales efectos a los licenciados WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando al primero de los profesionistas citado como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL (17) DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 28343



REVOLUCION No. 349
COL. ATASTA
VILLAHERMOSA. TAB. C.P. 86035

BALANCE GENERAL AL 09 DE JUNIO DE 2011

La suscrita, C. ROSA ELVIRA GOMEZ TORRES, en mi carácter de liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "LANGOMED CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V." a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 247 fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los Socios de la Sociedad antes citada, el balance final de liquidación que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los Socios el balance final de liquidación de dicha Sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores lo absorbió el capital aportado por los socios.


ACTIVO

CIRCULANTE		
CAJA	\$	0.00
<u>SUMA DE ACTIVO</u>	\$	<u>0.00</u>

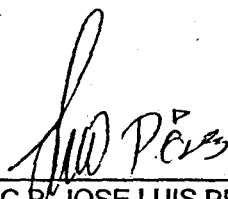
PASIVO

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$	0.00
APORTACIONES AUMENTO DE CAPITAL	\$	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$	0.00
CAPITAL CONTABLE	\$	<u>0.00</u>
SUMA PASIVO + CAPITAL CONTABLE	\$	<u>0.00</u>



 LANGOMED CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
 L.C.P ROSA ELVIRA GOMEZ TORRES
 ADMINISTRADOR UNICO



 L.C.P. JOSE LUIS PEREZ MARTINEZ
 CED PROF. 1616537

No.- 28348

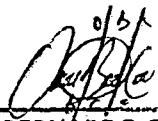
CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO UNION, A.C.

R.F.C: CAT040727GQ5

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO 2009

El suscrito, C. OSCAR BERNARDO CARRILLO, en mi carácter de liquidador de la sociedad mercantil denominada "CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO UNIÓN, A.C.", a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los socios de la Sociedad antes citada, el balance final de liquidación que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los socios el balance final de liquidación de dicha sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores lo absorbió el capital aportado por los socios.

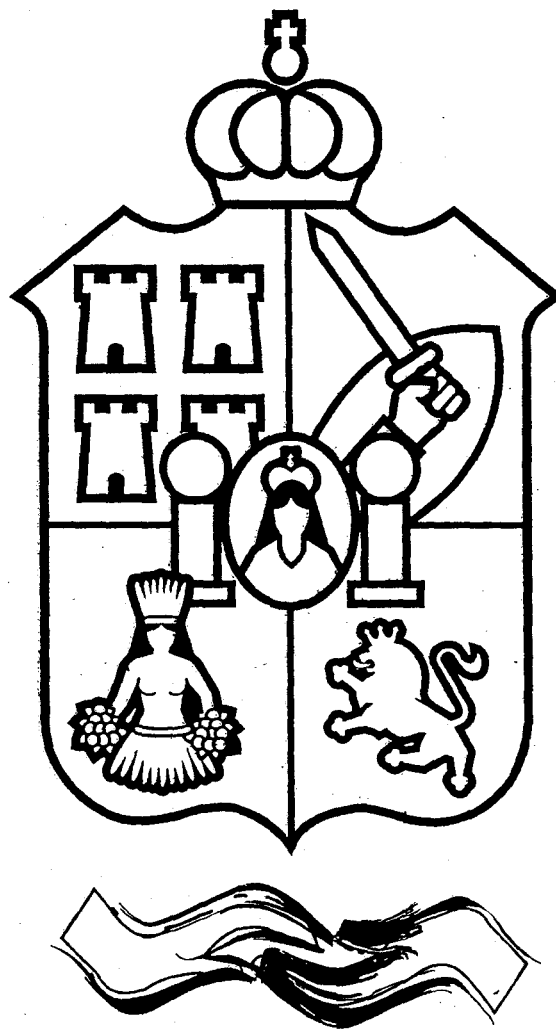
	<u>ACTIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		
CAJA		\$0.00
SUMA DE ACTIVO		<u><u>\$0.00</u></u>
	<u>PASIVO</u>	
	<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL SOCIAL		\$0
APORT. P/ FUTURO AUMENTO DE CAP		\$0
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>\$0</u>
		<u><u>\$0.00</u></u>
SUMA PASIVO + CAPITAL CONTABLE		<u><u>\$0.00</u></u>



 OSCAR BERNARDO CARRILLO
 BECO7407181A1
 PRESIDENTE DEL CONSEJO
 DE ADMINISTRACIÓN

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28386	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 267/2010.....	1
No.- 28382	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00254/2008.....	3
No.- 28366	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 453/2011.....	6
No.- 28365	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 716/2010.....	7
No.- 28371	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 218/2010.....	8
No.- 28362	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 167/2002.....	10
No.- 28370	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 481/2010.....	12
No.- 28369	JUICIO EN LA VIA ORD. CIVIL PREFERENTE DE GUARDA Y CUSTODIA EXP. 220/2010 ...	14
No.- 28384	JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 00853/2009	20
No.- 28383	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00683/2008.....	22
No.- 28368	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 531/2008.....	24
No.- 28367	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 859/2007.....	26
No.- 28347	BALANCE GENERAL DE CIBER GRUPO DE GUANAL SC. DE R.L. DE C.V.....	27
No.- 28346	BALANCE GENERAL EMPRESAS MOSCOSO S.A. DE. C.V.....	28
No.- 28345	BALANCE GENERAL LAS ROSAS DE GUANAL S.C. DE R.L. DE C.V.....	29
No.- 28344	BALANCE GENERAL DESPACHO CONTABLE FISCAL CONSTRUCTORES ELECTRICOS CIVILES S.A. DE .C.V.....	30
No.- 28388	AVISO NOTARIAL C. ABIGAIL GARCÍA BOSADA.....	31
No.- 28389	SEGUNDA CONVOCATORIA. TRANSPORTES LAGUNA DE CUCUYULAPA Y ANEXAS, S.A. DE C.V.....	32
No.- 28411	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO EXP. 848/2005.....	33
No.- 28372	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 859/2007.....	34
No.- 28387	JUICIO ACCIÓN PAULIANA EXP. 00195/2010.....	35
No.- 28412	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 326/2005.....	38
No.- 28408	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 708/2011.....	39
No.- 28407	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 732/2011.....	41
No.- 28390	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 302/2011.....	43
No.- 28343	BALANCE GENERAL LOMGOMED CONSTRUCTORES.....	45
No.- 28348	CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO UNIÓN A.C.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.